



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTA Y ACUERDO DE INEXISTENCIA 54/2020
EXPEDIENTE UT/102/03/2019
INFOMEX FOLIO NO. 00264419

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas del día 08 ocho de Septiembre de 2020 dos mil veinte, a fin de celebrar la sesión Extraordinaria, se encuentran reunidos los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la unidad administrativa municipal, la cual fue convocada por el **MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez y **Presidenta del Comité de Transparencia**, en cumplimiento con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley, y en la sesión referida en este escrito, se llevara reunión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA SOLICITADO POR EL TITULAR DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LO ANTERIOR RELATIVO A LOS CONTRATOS REFERENTES A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2014 Y LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2015, CONFORME A LO REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL RR-454/2019-1
4. SUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. **DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.** - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. Se procede al **ANÁLISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA SOLICITADO POR EL TITULAR DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LO ANTERIOR RELATIVO A LOS CONTRATOS REFERENTES A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2014 Y LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2015, CONFORME A LO REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL RR-454/2019-1**

El Presidente del Comité de Transparencia **MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, de los oficios de fechas 07 de Septiembre del 2020, signados por el **C. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, Y QUE DIRIGIÓ AL ÁREA DE ARCHIVO MUNICIPAL, con la finalidad de que el área antes señalada realizara una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos sobre el documento antes señalado, y en respuesta de esta área hace saber después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no se obtuvo respuesta favorable, por lo que se somete a consideración declarar **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** relativa al **A LOS CONTRATOS REFERENTES A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2014 Y LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2015 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

ACUERDO DE INEXISTENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO: La relativa a los contratos referentes a la adquisición e instalación de plantas purificadoras de agua del año 2014 y la adquisición de plantas purificadoras de agua del año 2016 del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN: Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal.

FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO: Artículos 52 fracción II, 160 fracción II y III, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 64 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA: En primera instancia, se revisaron las bases de datos y archivos físicos y digitales con que cuenta la Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, a la cual le resulta competencia en el presente asunto.

Posteriormente, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en el Archivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, verificando cada uno de los expedientes que se encuentran en reguardado de dicho archivo, en los años 2014 y 2015 con motivo de la existencia de algún documento en el cual se establezca o verifique el contrato de Adquisición e Instalación de Plantas Purificadoras de Agua del año 2014 y el contrato correspondiente a la Adquisición de Plantas Purificadoras de Agua del año 2015.

Sin embargo, los resultados de la búsqueda realizada no fueron positivos, ya que no se encontró algún documento determinado acorde a los contratos de Adquisición e Instalación de Plantas Purificadoras de Agua del año 2014 y a la Adquisición de Plantas Purificadoras de Agua del año 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA: Los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establecen:

"... **ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. ...
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Ahora bien respecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"... **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

- I. ...
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Finalmente, es importante precisar que no hay datos que hagan presumir la pérdida de la información materia del presente acuerdo, ya que no existe registro dentro de Infraestructura y Fortalecimiento, ni de Archivo Municipal a las cuales les resulta competencia en el presente asunto, de que ésta se haya generado.

Acto seguido se somete a consideración del Comité de Transparencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; la declaración de **INEXISTENCIA DE LOS CONTRATOS REFERENTES A LA ADQUISICION E INSTALACION DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2014 Y LA ADQUISICION DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2015**, peticionado mediante oficio emitido por el Titular de Infraestructura, poniéndolo a la vista de los integrantes de este Órgano colegiado, junto con sus anexos, mismos que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información materia de la presente sesión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

En este momento toma la palabra el **MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, como presidente del Comité de Transparencia Municipal, quien manifiesta: considero que resulta procedente confirmar la **INEXISTENCIA** de la información ya precisada anteriormente, conforme a lo expuesto por el **C. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, toda vez que se agotó el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado.

Una vez analizadas y discutidas ampliamente las razones plasmadas en oficio descrito con antelación, se procede a la votación del acuerdo de inexistencia.

MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO.	Voto a favor
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES	Voto a favor
LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS	Voto a favor
LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	Voto a favor
L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA	Voto a favor
C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA	Voto a favor
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO	Voto a favor

Así las cosas es que este Comité de Transparencia, con fundamento con lo dispuesto en los numerales 52 fracción II, 160 y 161 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, voto por mayoría que el área responsable del archivo y resguardo de la información requerida, realizo la búsqueda exhaustiva de la misma, en los archivos de este sujeto obligado, sin haber localizado la información, por lo que se tuvo a bien confirmar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION**.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, este Comité de Transparencia Municipal **ACUERDA Y RESUELVE**

PRIMERO.- CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS REFERENTES A LA ADQUISICION E INSTALACION DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2014 Y LA ADQUISICION DE PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA DEL AÑO 2015.

SEGUNDO: TODA VEZ QUE CONFIRMO EL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 Y 161 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE ASÍ COMO AL ÓRGANO GARANTE DE TAL CIRCUNSTANCIA, AL PRIMERO SEÑALADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, Y AL SEGUNDO EN COMENTO POR OFICIO, ADEMÁS DESE VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.

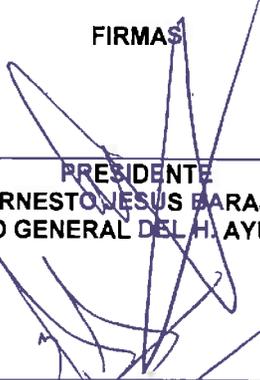
TERCERO.- SE LE INDICA AL L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, REALICE TODAS LAS GESTIONES CONSECUENTES A DICHA RESOLUCION.

- ASUNTOS GENERALES**, Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
- CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA**, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 12:50 Doce horas con cincuenta minutos del día 08 ocho de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, en que los trabajos del honorable comité de transparencia concluyeron, por lo que a la presente sesión corresponden. Levantándose la presente Acta y firmando para constancia de Ley. **Damos Fe.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

FIRMAS



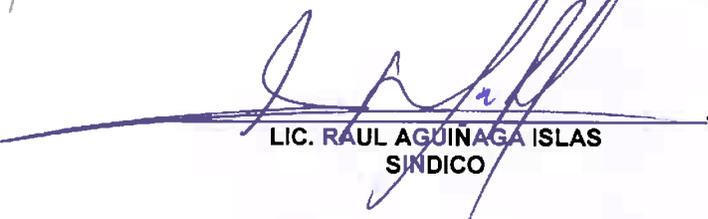
PRESIDENTE
MAESTRO ERNESTÓNESÚS BARAJAS ABREGO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIO TECNICO
LIC. JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES
REGIDOR



COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA



LIC. RAÚL AGUINAGA ISLAS
SINDICO



LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
CONTRALORIA INTERNA



L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL